

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR (AUTOBUSES) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE CORTA DISTANCIA EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE LORCA.”**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de este contrato el **ALQUILER DE VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR (AUTOBUSES) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE CORTA DISTANCIA EN AUTOBÚS EN LA CIUDAD DE LORCA.**

**CLÁUSULA 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración inicial de 9 meses para cinco vehículos sin conductor para la realización de los servicios ordinarios del transporte colectivo urbano en la ciudad de Lorca y dos vehículos sin conductor de sustitución de los anteriores. A su finalización, los vehículos serán devueltos junto con sus neumáticos, documentos, herramientas, accesorios y equipos en el Domicilio Social de la empresa adjudicataria, a no ser que se convenga de otra manera especificada por acuerdo de ambas partes.

**CLÁUSULA 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**1. REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS.**

El número de vehículos sin conductor que se alquilarán son cinco para realizar los servicios ordinarios y dos que serán utilizados en sustitución de los anteriores, en los casos excepcionales de reparaciones, mantenimiento, ITV, etc., con las siguientes características técnicas, y que se destinarán a la prestación temporal por Limusa del Servicio del Transporte Urbano en Autobús en el Municipio de Lorca.

- 3 Autobuses urbanos de unas dimensiones aprox. a 12 metros, con rampa para P.M.R. y aire acondicionado/calefacción y con antigüedades no superiores desde la primera matriculación a 17 años.
- 2 Microbuses de dimensiones entre 8 y 9 metros, aire acondicionado/calefacción y deseable rampa para P.M.R. y con antigüedades desde la primera matriculación no superior a 17 años.
- 2 Vehículos de sustitución, autobús y microbús con características similares a los anteriores y con antigüedades no superiores desde la primera matriculación a 20 años.

**CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El precio máximo del alquiler de los vehículos para el periodo de duración del presente contrato, y presupuesto base de licitación, IVA incluido 21%, se concreta en la cantidad de 234.135,00 €, según el siguiente desglose:

21.500,00 €/mes \* 9 meses = 193.500,00 € + 40.635,00 € I.V.A. = 234.135,00 €.

Siendo:

**Costes directos (95%):**

**Alquiler vehículos:**

20.425,00 €/mes \* 9 meses = 183.825,00 € + 38.603,25 € I.V.A. = 222.428,25 €.

**Costes indirectos (5%):**

**Seguro vehículos, mantenimiento integral, limpieza:**

1.075,00 €/mes \* 9 meses = 9.675,00 € + 2.031,75 € I.V.A. = 11.706,75 €.

**CLÁUSULA 5.- FORMA DE PAGO.**

El pago del servicio se efectuará por meses naturales vencidos en función de la prestación efectivamente realizada, en los términos establecidos en la LCSP y en el pliego que rige el contrato, previa presentación de la correspondiente factura, y con la conformidad del responsable del contrato.

**CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DE LIMUSA.**

Limusa queda obligada a lo siguiente:

- Será por cuenta de Limusa los combustibles que consuman los vehículos durante el periodo de alquiler de los mismos.
- La instalación y retirada posterior en los vehículos de los sistemas de validación y venta de billetes propiedad de Limusa.
- La realización y colocación de los vinilos exteriores que sean colocados en los vehículos, tanto por su imagen corporativa, como por posibles campañas promocionales. En todo caso Limusa, durante el periodo de duración del contrato, ejercerá la potestad y responsabilidad de la gestión y explotación de los derechos, de cualquier tipo, por campañas publicitarias, utilizando los vehículos objeto de contrato como soporte de las mismas, en su caso.
- Limusa, si procediese, asumirá la obligación de la custodia y conservación, debiéndolos devolver a la resolución del contrato, en las mismas condiciones que se recibieron. Limusa se reserva el derecho de guardia y custodia de los vehículos objeto de contrato.
- Los conductores que harán uso del vehículo arrendado serán pertenecientes a la plantilla de Limusa, cumpliendo en todos los casos los requisitos establecidos por la vigente legislación laboral, y dispondrán de los correspondientes permisos para el uso de los vehículos arrendados.
- Conservar en el interior del vehículo copia de la preceptiva autorización de empresa de la propietaria del vehículo.
- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación y normativa administrativa vigente aplicable para el desarrollo, con el vehículo arrendado, de la actividad de transporte de viajeros.
- No ceder, vender, o hipotecar el vehículo, herramientas o cualquier parte del mismo.
- El vehículo arrendado no podrá ser utilizado:
  - Para salir fuera del país.
  - Por conductores bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias narcóticas.

- Para llevar más plazas de las permitidas por la correspondiente Autorización del Transporte.
- Los vehículos se utilizarán exclusivamente para el transporte propio del objeto del presente contrato.
- Serán de cargo de Limusa:
  - El importe de las multas por infracciones de tráfico impuestas con motivo de las prestaciones del servicio de transporte urbano dentro del periodo de duración del contrato.

#### **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

La empresa adjudicataria arrendadora de los vehículos queda obligada a lo siguiente:

- Entregar los vehículos en perfectas condiciones, cumpliendo la documentación del mismo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente.
- Entregar los vehículos con una imagen similar en todos ellos (color blanco).
- Entregar los vehículos con los indicadores de ruta que dispongan configurados con las distintas rutas existentes.
- Disponer de las correspondientes pólizas de seguro para cada uno de los vehículos arrendados, en cobertura de riesgo ilimitado a terceros, incluyendo adicionalmente cobertura de robo, incendio y lunas para todos los vehículos. Se entregará una copia de esta póliza junto con los vehículos.
- Los vehículos se entregarán a Limusa con el depósito de combustible lleno haciéndose constar, en el acta que se levante a tal efecto, el kilometraje de cada uno de ellos en el momento de su entrega a Limusa.
- Entregar, junto con los vehículos, copia de la preceptiva autorización de empresa de la propietaria del vehículo, que se conservará en el interior de cada vehículo.
- Incluir a Limusa en las pólizas de seguros de todos los vehículos en calidad de **Tomador**. La prima del seguro la pagará durante toda la vida del contrato la adjudicataria, debiendo aportar a Limusa los documentos justificativos del pago de dicha prima.
- El mantenimiento integral de los vehículos durante el periodo de duración de la contratación, ITV en vigor durante toda la vigencia de la contratación, averías, aire acondicionado/calefacción, baterías, aceites, líquidos, neumáticos (sustitución, pinchazos, mantenimiento, actos vandálicos, etc.), y cualesquiera otros gastos que se puedan producir durante el periodo de ejecución del contrato.
- Todos los neumáticos deberán ser de primer uso, no se admitirán neumáticos recauchutados.
- A la limpieza exterior e interior de los vehículos, con una regularidad mínima de un lavado semanal por vehículo.
- Todos los vehículos deberán estar, en todo momento, en un buen estado general (aspecto interior y exterior), así como en perfecto estado de funcionamiento.
- En el supuesto de averías de cualquiera de los autobuses y/o microbuses, Limusa aceptará un paro máximo de reparación de 48 horas (2 días hábiles). Durante este plazo de tiempo el servicio se prestará con el vehículo

de reserva. Llegado el caso de que no se pudiese prestar el servicio por causas imputables al contratista, se procederá a penalizar al mismo en la parte proporcional que corresponda.

- Entregar los vehículos cinco días antes de la fecha de inicio del presente contrato, a fin de que se pueda efectuar la instalación del sistema de validación y venta de billetes, así como la colocación de los vinilos correspondientes. A estos efectos la fecha de inicio del presente contrato está prevista para el próximo día 1/04/2021, en su caso.

#### **CLÁUSULA 8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de Resolución del Contrato:

- 1.- El incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.
- 2.- Todas las relacionadas en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **CLÁUSULA 9. - PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

#### **CLÁUSULA 10.- ORDEN JURISDICCIONAL.**

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

#### **CLÁUSULA 11.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.**

El presente contrato tiene carácter privado. Para lo no previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el de Cláusulas Administrativas, y en el contrato, se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Para el cálculo de los criterios objetivos la empresa cumplimentará las siguientes tablas con los datos solicitados:

Tabla de características de los vehículos:

Vehículos servicios ordinarios	Fecha primera matriculación	Kilómetros vehículo	Versión motor normativa Euro
	Criterio 1º	Criterio 2º	Criterio 3º
Autobús 1			
Autobús 2			
Autobús 3			
Microbús 4			
Microbús 5			
Vehículos de Reserva	Fecha primera matriculación	Kilómetros vehículo	Versión motor normativa Euro
	Criterio 1º	Criterio 2º	Criterio 3º
Autobús Reserva 1			
Microbús Reserva 2			

Limusa podrá solicitar cuanta información sea necesaria para contrastar la información proporcionada por la empresa licitadora referente a los vehículos.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas son los siguientes:

**- El 60% para el precio ofertado..... 60 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, calculándose las puntuaciones de las restantes ofertas mediante la siguiente fórmula:

$$Po = 60 * me / vo$$

Donde **Po** es la puntuación obtenida en el criterio de precio ofertado, **me** es el importe más económico de las ofertas presentadas, siendo **vo** la oferta económica presentada por cada una de las empresas.

**- El 40 % como criterios objetivos a tener en cuenta..... 40 puntos.**

Según el detalle siguiente:

**Vehículos servicios ordinarios:**

**- Fecha primera matriculación..... 14 puntos.**

Los cálculos para este criterio se realizarán obteniendo la suma de los días habidos entre la fecha de la primera matriculación de los vehículos ofertados por la empresa y la fecha de apertura por la Mesa de Contratación de la oferta presentada, aplicando la siguiente fórmula:

$$Pm = 14 * md / vo$$

Donde **Pm** sería la puntuación obtenida en el criterio según la fecha de primera matriculación, **md** el mínimo de los valores ofertados por las de las distintas empresas (expresado en días), siendo **vo** el valor ofertado por la empresa (expresado en días).

**- Km. de cada vehículo..... 14 puntos.**

Los cálculos para este criterio se realizarán con la suma de los kilómetros con los que cuenta cada vehículo de la oferta presentada, según la siguiente fórmula:

$$Pk = 14 * me / vo$$

Donde **Pk** sería la puntuación obtenida en el criterio según los kilómetros de los vehículos, **me** el mínimo de los valores ofertados por las distintas empresas, siendo **vo** el valor ofertado por la empresa.

**- Versión normativa Euro..... 6 puntos.**

Esta norma, que limita las emisiones de cuatro contaminantes potencialmente peligrosos para la salud (óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, la parte de los combustibles que no se quema completamente en la combustión y las partículas que dan el color negro al gas del escape), ha ido evolucionando con el tiempo, siendo cada vez más severa. Por ello desde 1988 hemos pasado por las normas EURO 1, 2, 3, 4, 5 y la actual, EURO 6. **La norma EURO 6 empezó a aplicarse en enero de 2014**, tanto en vehículo pesado como ligero.

Los cálculos para este criterio se realizarán con la suma de las distintas versiones de normativa euro con los que cuenta cada vehículo de la oferta presentada, según la siguiente fórmula:

$$Pv = 6 * vo / me$$

Donde **Pv** sería la puntuación obtenida en el criterio según versión de la normativa euro de los vehículos, **vo** el valor ofertado por la empresa, siendo **me** el máximo de los valores ofertados por las distintas empresas.

#### **Vehículos de reserva:**

**- Fecha primera matriculación..... 2 puntos.**

Los cálculos para este criterio se realizarán obteniendo la suma de los días habidos entre la fecha de la primera matriculación de los vehículos ofertados por la empresa y la fecha de apertura por la Mesa de Contratación de la oferta presentada, aplicando la siguiente fórmula:

$$Pm = 2 * md / vo$$

Donde **Pm** sería la puntuación obtenida en el criterio según la fecha de primera matriculación, **md** el mínimo de los valores ofertados por las de las distintas empresas (expresado en días), siendo **vo** el valor ofertado por la empresa (expresado en días).

**- Km. de cada vehículo..... 2 puntos.**

Los cálculos para este criterio se realizarán con la suma de los kilómetros con los que cuenta cada vehículo de la oferta presentada, según la siguiente fórmula:

$$P_k = 2 * m_e / v_o$$

Donde **P<sub>k</sub>** sería la puntuación obtenida en el criterio según los kilómetros de los vehículos, **m<sub>e</sub>** el mínimo de los valores ofertados por las distintas empresas, siendo **v<sub>o</sub>** el valor ofertado por la empresa.

**- Versión normativa Euro..... 2 puntos.**

Esta norma, que limita las emisiones de cuatro contaminantes potencialmente peligrosos para la salud (óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, la parte de los combustibles que no se quema completamente en la combustión y las partículas que dan el color negro al gas del escape), ha ido evolucionando con el tiempo, siendo cada vez más severa. Por ello desde 1988 hemos pasado por las normas EURO 1, 2, 3, 4, 5 y la actual, EURO 6. **La norma EURO 6 empezó a aplicarse en enero de 2014**, tanto en vehículo pesado como ligero.

Los cálculos para este criterio se realizarán con la suma de las distintas versiones de normativa euro con los que cuenta cada vehículo de la oferta presentada, según la siguiente fórmula:

$$P_v = 2 * v_o / m_e$$

Donde **P<sub>v</sub>** sería la puntuación obtenida en el criterio según versión de la normativa euro de los vehículos, **v<sub>o</sub>** el valor ofertado por la empresa, siendo **m<sub>e</sub>** el máximo de los valores ofertados por las de las distintas empresas.

La puntuación total de cada empresa licitadora se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos criterios.

En Lorca a 26 de enero de 2021.

Fdo. Diego José Mateos Molina. Presidente del Consejo de Administración.